



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESAJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GILBERTO TINAJERO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



I.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “**LA SESAJ**”, por conducto de su Secretario Técnico que:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.2.- Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



II.3.- Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **“LA SESAJ”**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.4.- Que el Órgano de Gobierno de la SESAJ, aprobó en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de noviembre de 2024 del Dos Mil Veinticuatro, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.5.- Que, para los efectos de **“EL CONVENIO”**, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.6.- Que, señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a la Dra. Blanca Fatima del Rosario Hernández Morales, Directora de Coordinación Interinstitucional de **“LA SESAJ”**.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1.- Que, disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **“EL CONVENIO”**.

III.2.- Que, se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de **“EL CONVENIO”** y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.3.- Que, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4.- Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no



media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **“EL CONVENIO”**.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **“LAS PARTES”** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, así como diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de **“LAS PARTES”**. Así como contribuir al diseño y promoción de políticas integrales en materia de combate a la corrupción en especial sobre las causas que la genera, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la permanente promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia y corrupción.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO

LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos de **“EI CONVENIO”**.

“LA SESAJ” facilitará sin costo alguno a **“EL IJA”**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades **“LA SESAJ”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de **“EL IJA”**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECIFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, podrán suscribir **Convenios Específicos** respecto de los programas de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los **"Proyectos"** y contendrán las especificaciones que acuerden **"LAS PARTES"**. Dichos programas una vez suscritos, formarán parte integrante de este instrumento.

En el desarrollo de **"Proyectos"**, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISION DE ENLACES

Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los **"Proyectos"** y demás trabajos comunes que deriven del **"EL CONVENIO"**, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que **"LA SESAJ"** nombra a la **Dra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, Directora de Coordinación Interinstitucional o quien funja con tales funciones, mientras que **"EL IJA"** nombra al **Abogado Abraham Arce Carrillo**, quien funge como Titular del Órgano Interno de Control o quien funja con tales funciones.

Así mismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. RELACION LABORAL

"LAS PARTES" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a **"LA SESAJ"** y **"EL IJA"** se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e

industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de "**EL CONVENIO**" o de los "**Proyectos**" derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL CONVENIO**" podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan "**Proyectos**", documentos o cualquier otro trabajo de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DECIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al momento de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 08 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información pública clasificada como reservada o confidencial, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos o en los supuestos que le Ley lo contempla– **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



SEAIAL

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 09 nueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

POR “LA SESAJ”



MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA

POR “EL IJA”



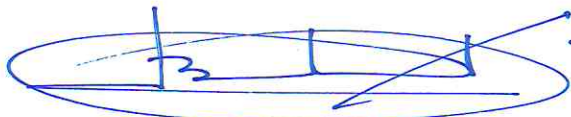
DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRO. PEDRO VICENTE VIVEROS
REYES

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE
GOBIERNO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL



ABOGADO ABRAHAM ARCE
CARRILLO,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

**Secretaría
Ejecutiva**

**DRA. BLANCA FÁTIMA DEL
ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES,**

**DIRECTORA DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y por la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el día 09 del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, el cuál consta de 09 hojas útiles por una sola cara.